

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00092-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare el acápite de competencia donde indica que los inmuebles a restituir se encuentran en la ciudad de Bogotá y ajuste en tal sentido los hechos y pretensiones como quiera que omitió especificar la ciudad donde se ubican los mismos.

2. Aporte avalúo catastral de los inmuebles objeto del contrato de leasing para el presente año.

3. Proceda el demandante a dar cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, señalando la dirección electrónica del demandado Oscar Javier Ibáñez Martínez, como quiera que ésta es personal.

4. Acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a white background.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ